

## **RESOLUCIÓN 0058**

### **POR MEDIO DE LA CUAL SE PROCEDE AL NOMBRAMIENTO DEL OFICIAL Y LOS GUARDIANES DE TRATAMIENTO DE DATOS DE LA UNIVERSIDAD CES Y SE DESCRIBEN SUS FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES**

#### **El Rector**

Que, de conformidad a las atribuciones Estatutarias,

#### **CONSIDERA**

Que la Universidad CES es una Institución de Educación Superior Colombiana, privada, sin ánimo de lucro, con Personería Jurídica otorgada por el Ministerio de Educación Colombiano a través de la Resolución No. 11154 de 1978 y que desde su creación ha procurado, como principio fundacional, la búsqueda de la excelencia en cada una de las actividades y proyectos que emprende como institución.

Que para el desarrollo del quehacer institucional, la Universidad CES debe tratar datos personales de los usuarios de sus servicios y las demás personas relacionadas con su actividad, miembros de la comunidad universitaria CES, a través de la recolección, el almacenamiento y el uso de datos personales.

Que en el Plan de Desarrollo Institucional 2011-2020 de la Universidad CES, se han propuesto como algunas de las líneas estratégicas de desarrollo: El fortalecimiento administrativo, en búsqueda, por ejemplo, de la optimización y el mejoramiento de los sistemas de gestión de la información para la toma de decisiones, y el crecimiento institucional, para el incremento de la densidad de la comunidad universitaria.

Que en la Constitución Política de la República de Colombia se han consagrado como derechos constitucionales fundamentales el Derecho de Habeas Data, artículo 15, por el cual todas las personas tienen derecho a conocer, actualizar y

rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bancos de datos y en archivos de entidades públicas y privadas, y el derecho de información, artículo 20, mediante el cual, todas las personas tienen derecho a recibir información veraz e imparcial, garantizándose el derecho a la rectificación en condiciones de equidad.

Que con la expedición de la ley 1581 de 2012 y su decreto reglamentario 1377 de 2013, se reguló el tratamiento de datos personales, adoptando como criterio de cumplimiento con el Régimen de tratamiento de datos personales el principio de responsabilidad demostrada “Accountability”, con el fin de fomentar la implementación de procesos y buenas prácticas institucionales en aras de garantizar los derechos a los titulares de los datos personales.

Que la Superintendencia de Industria y Comercio a través de la expedición de la “Guía para la Implementación del Principio de Responsabilidad Demostrada”, recomienda a las empresas o instituciones que tratan datos personales, designar una persona o área que asuma la función de protección de datos personales y que dé trámite a las solicitudes de los titulares para el ejercicio de sus derechos.

Que como buena práctica y dependiendo del tamaño de la empresa o institución, se deben tener unos Guardianes de Datos Personales, quienes coadyuvan en sus áreas de trabajo con la labor que desarrolla el Oficial de Tratamiento de Datos Personales transversal a toda la institución.

Con base en lo anterior, el Rector de la Universidad CES

## **RESUELVE:**

**Artículo 1. Oficial de Tratamiento de Datos Personales.** La persona que ejercerá las funciones de Oficial de Tratamiento de Datos Personales en la Universidad CES, será el Asesor de Propiedad Intelectual de la Dirección de Investigación e Innovación.

**Artículo 2. Funciones del Oficial de Tratamiento de Datos Personales.** La función del Oficial de Tratamiento de Datos en la Universidad CES, será la de velar por la implementación efectiva de las políticas y procedimientos adoptados por ésta

para cumplir con las normas regulatorias de la protección de datos personales, así como la implementación de buenas prácticas dentro de la institución. Dentro de sus funciones se encuentran las siguientes:

- 2.1 Implementar las políticas de tratamiento de datos de la Universidad.
- 2.2 Reportar la existencia de las bases de datos y las modificaciones ante la SIC.
- 2.3 Atender las solicitudes de consultas y reclamos realizadas por los titulares de los datos, sus causahabientes o representante, en los plazos legales.
- 2.4 Sensibilizar y capacitar permanentemente a la comunidad Universitaria en los temas relacionados con el tratamiento de datos.
- 2.5 Diseñar los protocolos de la administración y tratamiento de los datos.
- 2.6 Atender los requerimientos que la Superintendencia de Industria y Comercio formule a la Universidad.
- 2.7 Generar y realizar seguimiento a los reportes que exige la Superintendencia de Industria y Comercio.
- 2.8 Revisar y proponer los contratos de transmisión y transferencia de datos personales con entidades aliadas.
- 2.9 Ser el canal de comunicación por excelencia dentro de la Universidad, para resolver los temas referentes al tratamiento de datos.

**Artículo 3.** Las personas que ejercerán las funciones como Guardianes de Datos Personales en la Universidad CES, serán las que desempeñan los siguientes cargos:

Área o Facultad	Cargo(s)
Secretaría General	- Asistente de Nómina
Dirección de Investigación e innovación	- Asesor de Propiedad Intelectual
Dirección Administrativa y Financiera	- Auxiliar Tesorería - Almacenista
Dirección Académica	- Asistente Dirección Académica
Proyección Corporativa	- Asistente de Gestión de Datos
Mercadeo	- Asistente de Mercadeo
Extensión y proyección social	- Asistente Extensión y Proyección Social. - Administrador Gimnasio
Asuntos Globales	- Coordinador de Asuntos Globales.

Oficina de Egresados	- Coordinadora Oficina de Egresados
Biblioteca Fundadores	- Bibliotecólogo asistente
Tecnologías de la Información	- Web Master
Admisiones y Registro	- Jefe Oficina de Admisiones y Registro
CesVirtual	- Gestor de Plataforma
Facultad de Medicina	- Coordinadora de apoyo extensión División Salud Pública - Coordinadora Posgrados - Asistente de Decanatura - Coordinadora APH
Facultad de Odontología	- Coordinadora educación continua - Asistente administrativa odontología
Facultad de Derecho	- Coordinadora de extensión académica
Facultad de Psicología	- Asistente Facultad Psicología - Coordinadora de Extensión
Facultad de Ciencias Administrativas y Económicas.	- Asistente Administración - Coordinador de Extensión
Facultad de Ciencias de la Nutrición y los Alimentos.	- Asistente administrativo
Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia.	- Asistente Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia. - Coordinador Educación Continua.
Facultad de Fisioterapia	- Asistente Facultad de Fisioterapia
Facultad de Ciencias y Biotecnología	- Asistente Biología Química Farmacéutica - Coordinador Académico
Facultad de Enfermería	- Jefe de Pregrado - Asistente Facultad de Enfermería

IPS CES Sabaneta	- Coordinadora de Calidad

**Artículo 4. Funciones de los Guardianes de Datos Personales.** Los Guardianes de Datos desarrollaran un canal de comunicación fluido con el Oficial de Tratamiento de Datos, con el propósito de otorgar la protección necesaria a los Datos Personales que se encuentren a su disposición y garantizar el cumplimiento y el respeto de las Políticas de Tratamiento de Datos Personales establecidas por la institución.

Aunque la Ley General de tratamiento de datos y su decreto reglamentario no consignan la figura del Guardián de Datos Personales, la Universidad CES, partiendo del compromiso de la debida diligencia y la responsabilidad demostrada, con base en la guía de accountability de la SIC, crea esta figura y la define como la persona natural al interior de la institución que coadyuva en su área de trabajo con la labor que desarrolla el Oficial de Tratamiento de Datos Personales. Siendo el primer respondiente en el cuidado, custodia, administración de los datos personales y garante de los derechos de los titulares en su área de trabajo.

Son funciones de los Guardianes de Datos Personales las siguientes:

- 4.1 Gestionar el acompañamiento necesario a los ejercicios de capacitación en tratamiento de datos al interior de su área de trabajo.
- 4.2 Vigilar en su área de trabajo el cumplimiento de las Políticas de Tratamiento de Datos Personales.
- 4.3 Realizar las gestiones correspondientes para el diligenciamiento y resolución de las solicitudes de consultas y reclamos que presenten los titulares y que correspondan a su área de trabajo, en coordinación con el Oficial de Tratamiento de Datos.
- 4.4 Reportar al Oficial de Tratamiento de Datos los incidentes de seguridad que se presenten al interior de su área y afecten las bases de datos a su disposición.
- 4.5 Identificar las bases de datos existentes en su área de trabajo y garantizar el correcto manejo de las mismas, con base en las finalidades señaladas en la Política de Tratamiento de Datos.
- 4.6 Reportar las actualizaciones y/o modificaciones de las bases de datos al oficial de tratamiento de datos.
- 4.7 Las demás que se asignen en razón de sus funciones dentro de los Reglamentos, Políticas, Acuerdos y Resoluciones que expidan los órganos de gobierno de la institución.

**Artículo 5.** El oficial y los guardianes de tratamiento de datos personales actuarán con la mayor diligencia y cuidado posible, en aras de cumplir cabalmente con las funciones asignadas a través de la presente resolución.

**Artículo 6: VIGENCIA:** El presente acuerdo comenzará a regir a partir de su suscripción y deroga todas las reglamentaciones que al respecto tenga la Universidad.

**Artículo 7:** Recursos. Contra la presente Resolución no procede recurso alguno

Publíquese y cúmplase,

Dada en Medellín, a los dieciséis (16) días del mes de octubre de dos mil diecisiete (2017).

**JORGE JULIÁN OSORIO GÓMEZ**  
**Rector**